

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 420/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1101/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	016850
2. Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3467-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco.

1. Poder Legislativo de Morelos.
Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 420/2023

como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

2. Poder Ejecutivo de Morelos.

Domicilio.

Visto el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se advierte que señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el designado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 4604-SEP/JF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional sería sometido a consideración de los diputados integrantes de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal, en la sesión de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Por otra parte, el **Poder Judicial de Morelos**, por escritos registrados con folios 3970-SEP/JF y 7000, manifestó que derivado de una ampliación presupuestal, cuenta con el numerario para el pago de la pensión materia de esta controversia constitucional.

Finalmente, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente es dable advertir que el **Poder Legislativo de Morelos** ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal en auto de catorce de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe sobre el avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento treinta (1130) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la autoridad (**Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**), que en caso de incumplir con el requerimiento ante precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 420/2023

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 941/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diez de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **420/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/PTM/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:25:57Z / 13/10/2025T20:25:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1e 53 41 90 ae b7 76 89 f9 11 3b fa b8 79 9f dc c9 fb be f4 56 db c9 0f 4e 9c f2 a8 e6 92 70 a4 45 39 fe f9 c3 8b d8 7b 51 88 91 b4 65 74 3a d6 af ee 8d cf 6e 0b 03 93 fa 19 72 40 d3 b1 16 3b 00 d4 f9 60 d6 ce 11 c8 f9 4e 6f 91 b7 8a e3 e3 99 0f a1 27 14 f1 da 8e 35 2a 92 f4 87 d6 1f 54 76 a4 40 ff 39 b5 29 e8 cc f2 3c a4 6c 08 8e 74 72 fc 5b 70 cd dd b5 a6 e7 0e 79 78 27 7d c7 1d e7 7b f8 66 42 c9 d0 d6 b4 f7 aa 7c 70 25 35 1b 86 47 90 20 86 b8 5f 1c 8f 0f 45 52 fb 86 6e 86 f6 ed 0f 86 05 0a 6b 7a 23 70 a2 cd 0f 3d f0 7f 5e c1 e4 e8 5d be d4 92 54 5e 45 19 85 e8 6f d9 4c 30 f3 b4 64 ff 9e 2f 07 af 14 65 dd 8c 38 76 48 84 95 78 28 95 8a bc 13 1e e0 de f5 c5 80 14 f3 d1 e3 70 da c0 d6 97 f6 c1 c8 69 20 51 c0 c7 2d 74 4f ff 29 69 b6 cd 8f 93 e1 d7 33 26 48 6e bb 57 0a 3e 8a 95 44 2a f5 af a3 94 2c 18 3c 12 12 b2 87 4e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:25:57Z / 13/10/2025T20:25:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:25:57Z / 13/10/2025T20:25:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583531			
	Datos estampillados	0580BC95879CF0A79CD64C063D52975563E03E3A79343CEAE7EEE3329204C6D16A2C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:21:24Z / 13/10/2025T19:21:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		44 ce 4f 57 ea d8 b7 d1 2c 35 57 6a 3d 3c 01 fa 02 e7 35 39 1a 1c 9e 0c 54 46 38 48 76 13 6a 90 c8 4f 93 fe c7 a8 8b f3 10 1d bf fb ea 9c 0d 3c 48 c7 34 ee 13 16 ca 03 30 64 c7 9c 71 58 a3 4a 11 21 e0 74 7f a2 34 ff e9 4d 7d 0c f5 dc 83 2a d5 fe 07 6c 56 19 82 01 dc 29 61 cf 10 5b 68 20 98 45 59 e5 f3 59 c2 59 c1 09 55 56 5a 98 35 fd d2 9c e6 3c 8f 85 58 c3 d9 30 b0 b6 de d2 3d 17 0f 4f 3a 2f 95 c9 cf 44 2e 77 2c e8 2a 7d 7f f4 a7 0f d2 c9 f5 90 bb d1 38 41 f6 f7 dc da f0 45 8c 6b 59 b0 bf 53 2a 65 2b ce f1 7d 55 b5 9e 36 85 72 13 2c 27 3c c0 9d 41 e1 75 6d ea 77 d8 02 01 ce a1 6b ee 0f 37 c4 23 f2 b7 d5 41 d2 b8 bb 32 6f 13 4b 85 b2 a7 df 4e 65 aa cc ee 42 04 6d 92 f1 d3 00 e9 e7 33 72 da 20 9a 6d 7e ca c0 2c e5 a7 0c c7 73 7e d2 a3 30 90 53 04 cc 20 6a 7d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:21:24Z / 13/10/2025T19:21:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:21:24Z / 13/10/2025T19:21:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	582978			
	Datos estampillados	D7C00288E525382688D8BD179590F07C36973382D57F69C19A8EC1ECF61EFC6473BA2			